

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informándole que integrado el contradictorio, se extrae que los integrantes del extremo pasivo presentaron objeción al juramento estimatorio.

Manizales, 18 de enero del 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante:	JHOALBERT HINCAPIE VELÁSQUEZ
Demandado:	JORGE ALBERTO VALENCIA HURTADO y otros
Radicado	170013103005-2023-00021-00
Auto	Interlocutorio

Para la continuidad del trámite, tomando en consideración que los apoderados de JORGE ALBERTO VALENCIA HURTADO, ALFONSO ZULUAGA GIRALDO, COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en sus respectivas oportunidades objetaron el juramento estimatorio contenido en el escrito de demanda, en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del C.G. del P., se concede a la parte demandante el término de 5 días para que aporte las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA